

Ayudas a la Vivienda 2009

Una opción para cada necesidad

TELÉFONOS DE INFORMACIÓN

012

902 228 888

<http://www.jcyl.es>



DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

C/ Rigoberto Cortejoso 14. Valladolid 47014

OFICINAS DE VIVIENDA DE CASTILLA Y LEÓN

ÁVILA	Pza. Fuente el Sol, 2
BURGOS	Pza. de Bilbao, 3
MIRANDA DE EBRO	C/ La Estación, 25
LEÓN	Avda. Peregrinos, s/n
PONFERRADA	C/ Ramón González Alegre, 15
PALENCIA	Avda. Casado del Alisal, 27
SALAMANCA	Paseo Doctor Torres Villarroel, 21-25
SEGOVIA	Plaza Platero Oquendo, 3
SORIA	Plaza Mariano Granados, 1
VALLADOLID	C/ Antonio Lorenzo Hurtado, 6
ZAMORA	C/ Leopoldo Alas Clarín, 4

ÍNDICE

Vivienda Joven.	4
Vivienda de Precio Limitado para Familias.	6
Jóvenes arrendatarios de vivienda y ayuda complementaria de la Renta Básica de Emancipación.	8
Alquiler de Vivienda.	10
Vivienda Rural.	12

VIVIENDA JOVEN

OBJETO:

Ayudas económicas destinadas a subvencionar parcialmente la adquisición de una Vivienda Joven.

BENEFICIARIOS:

Jóvenes adquirentes de una Vivienda Joven, con ingresos corregidos de hasta 6,5 veces el IPREM, que la destinen a residencia habitual y permanente y no sean titulares de otras viviendas.

CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA JOVEN:

Superficie útil entre 50 y 70 m², con plaza de garaje y trastero vinculados, con superficie útil no superior a 25 m² y 8 m² respectivamente, a efectos de precio máximo.

CONVOCATORIA:

Abierta.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Los plazos se cuentan desde la firma del contrato privado de compraventa.

- Adquisición de vivienda de nueva construcción declarada Vivienda Joven: un mes.
- Adquisiciones no recogidas en el punto anterior: cuatro meses.

NORMATIVA APLICABLE:

Decreto 99/2005, de 22 de diciembre, por el que se regula la promoción, adquisición y arrendamiento protegido de la Vivienda Joven de Castilla y León, Orden por la que se aprueban sus bases reguladoras y Orden de convocatoria.

PRÉSTAMO:

- El préstamo cualificado se formalizará con algunas de las entidades financieras que han suscrito el convenio de Vivienda Joven y en los que se establecen condiciones especiales en cuanto tipos de interés y comisiones.
- El importe del préstamo debe ser al menos del 60% del precio de compra de la vivienda y puede llegar hasta el 100% haciéndose cargo la Consejería de Fomento del coste por el mayor riesgo asumido.

AYUDAS A LA ADQUISICIÓN DE UNA VIVIENDA JOVEN:

	Ayuda Autonómica Directa a la Entrada	Incrementos en municipios declarados de actuación preferente	Gastos de escrituración
Hasta 2,5 el IPREM	10.000 €	2.000 €	Hasta 1.500 €
Más de 2,5 hasta 3,5 IPREM	7.000 €	2.000 €	Hasta 1.500 €

VIVIENDA DE PRECIO LIMITADO PARA FAMILIAS

OBJETO:

Ayudas económicas destinadas a subvencionar parcialmente la adquisición de una Vivienda de Precio Limitado para Familias.

BENEFICIARIOS:

Unidades familiares con hijo o hijos menores o mayores en situación de dependencia, adquirentes de una Vivienda de Precio Limitado para Familias, con ingresos corregidos de hasta 6,5 veces el IPREM, que la destinen a residencia habitual y permanente y no sean titulares de otras viviendas.

CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA DE PRECIO LIMITADO:

Superficie útil entre 70 y 90 m², pudiendo llegar hasta 120 m², para familias numerosas o

con personas con discapacidad o dependientes, ampliables hasta 240 m² para familias de categoría especial, con plaza de garaje y trastero vinculados, con superficie útil no superior a 25 m² y 8 m² respectivamente, a efectos de precio máximo.

CONVOCATORIA:

Abierta.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Los plazos se cuentan desde la firma del contrato privado de compraventa.

- Adquisición de vivienda de nueva construcción declarada Vivienda de Precio Limitado para Familias: un mes.
- Adquisiciones no recogidas en el punto anterior: cuatro meses.

NORMATIVA APLICABLE:

Decreto 55/2008, de 24 de julio, por el que se regula la promoción, adquisición y arrendamiento protegido de la Vivienda de Precio Limitado para Familias en Castilla y León, Orden por la que se aprueban sus bases reguladoras y Orden de convocatoria.

PRÉSTAMO:

- El préstamo cualificado se formalizará con algunas de las entidades financieras que han suscrito el convenio de Vivienda de Precio Limitado para Familias y en los que se establecen condiciones especiales en cuanto tipos de interés y comisiones.
- El importe del préstamo debe ser al menos del 60% del precio de compra de la vivienda y puede llegar hasta el 100% haciéndose cargo la Consejería de Fomento del coste por el mayor riesgo asumido.

AYUDAS A LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA DE PRECIO LIMITADO PARA FAMILIAS:

	Ayuda Autonómica Directa a la Entrada	Incrementos en municipios declarados de actuación preferente	Incremento familia numerosa categoría especial	Gastos de escrituración
Hasta 2,5 el IPREM	12.000 €	2.000 €	2.500 €	Hasta 1.500 €
Más de 2,5 hasta 3,5 IPREM	10.000 €	2.000 €	2.500 €	Hasta 1.500 €

JÓVENES ARRENDATARIOS DE VIVIENDA Y AYUDA COMPLEMENTARIA DE LA RENTA BÁSICA DE EMANCIPACIÓN

OBJETO:

Ayudas económicas destinadas a subvencionar la renta o precio del alquiler de viviendas.

BENEFICIARIOS:

- Personas físicas que sean titulares de un contrato de arrendamiento de una vivienda.
- Jóvenes entre los 18 y 21 años ambos inclusive y entre 30 y 35 ambos inclusive.
- Tener una fuente regular de ingresos brutos anuales inferiores a 22.000 €.
- Poseer nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o extranjeros no comunitarios con residencia legal y permanente en España.
- No ser titular de otra vivienda.
- No ser titular de bienes y derechos por importe superior a 108.182,18 euros.

- La vivienda deberá estar destinada a domicilio habitual y permanente.
- Para ser beneficiario del complemento de la renta básica de emancipación será necesario el reconocimiento de la misma con carácter previo.

CONDICIONES DEL ALQUILER:

- El importe mensual de la subvención en ningún caso podrá exceder del 50% de la renta abonada por el beneficiario.
- Si hay varios titulares del contrato la cuantía de la subvención se dividirá entre el número total de titulares del contrato de arrendamiento.
- Las ayudas a jóvenes arrendatarios se podrán recibir hasta que el beneficiario cumpla 36 años y el complemento de la renta básica de emancipación mientras se tenga derecho a la misma.

- Incompatibilidad con otras ayudas que se puedan obtener de ésta o de cualquier otra Administración para el mismo fin, excepto a quienes se les haya reconocido el derecho a la renta básica de emancipación.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA JÓVENES ARRENDATARIOS:

- Contratos formalizados con anterioridad a la publicación de la convocatoria, un mes desde el día siguiente a la notificación de la convocatoria en el BOCyL.
- Contratos formalizados con posterioridad a la publicación de la convocatoria, un mes desde la fecha de formalización del contrato y como máximo hasta el 10 de diciembre de 2009.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LA AYUDA COMPLEMENTARIA:

- Si se hubiera notificado la resolución de R.B.E. antes de la publicación de la convocatoria, un mes desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCyL.
- Si se hubiera notificado la resolución de R.B.E. después de la publicación de la convocatoria, un mes desde el día siguiente a la notificación de la R.B.E. y como máximo hasta el 10 de diciembre de 2009.

NORMATIVA APLICABLE:

Orden por la que se establecen las bases reguladoras y Orden de convocatoria.

AYUDAS:

El periodo subvencionable abarcará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2009.

	Ingresos brutos Iguales o inferiores a 1 vez el IPREM	Superiores a 1 vez e inferiores a 2 veces el IPREM
AYUDAS A JOVENES ARRENDATARIOS		
CANTIDAD FIJA	210 € mensuales	210 € mensuales
CUANTÍA DEL COMPLEMENTO	30 € mensuales	15 € mensuales
COMPLEMENTO DE LA RENTA BÁSICA DE EMANCIPACIÓN		
CUANTÍA DEL COMPLEMENTO	30 € mensuales	15 € mensuales

ALQUILER DE VIVIENDA

OBJETO:

Ayudas económicas destinadas a subvencionar parcialmente la renta o precio del alquiler de viviendas.

BENEFICIARIOS:

- Personas físicas titulares de un contrato de arrendamiento de viviendas mayores de 36 años.

- Personas físicas titulares de un contrato de arrendamiento de una Vivienda Joven o de una Vivienda de Precio Limitado para familias en Castilla y León.

- Ingresos corregidos entre 0,5 y 3,5 veces el IPREM (se exceptúa de ingresos mínimos a arrendatarios de Vivienda Joven y de Vivienda de Precio Limitado para Familias, víctimas de violencia de género y de terrorismo, mayores de 65 años y personas con discapacidad).

- La vivienda deberá estar destinada a residencia habitual y permanente.

CONDICIONES DEL ALQUILER:

Precio mensual del arrendamiento de hasta 600 € según ámbitos municipales.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- Contratos formalizados con anterioridad a la publicación de la convocatoria, un mes desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCyL.

- Contratos formalizados con posterioridad a la publicación de la convocatoria, un mes desde la fecha de formalización del contrato y como máximo hasta el 30 de septiembre de 2009.

NORMATIVA APLICABLE:

Orden por la que se establecen las bases reguladoras y Orden de convocatoria.

AYUDAS:

El periodo subvencionable abarcará desde el 1 de octubre de 2008 hasta el 30 de septiembre de 2009.

	Ingresos corregidos	
	Hasta 2,5 veces el IPREM	De 2,5 hasta 3,5 veces el IPREM
Con carácter general	30%	25%
Mayores de 65 años, familias monoparentales, familias numerosas, familias con parto múltiple o adopción simultánea, unidades familiares en la que alguno de sus miembros cuente con algún tipo de discapacidad y emigrantes retornados	35%	30%
Arrendatarios de Vivienda Joven o Vivienda de Precio Limitado para Familias en Castilla y León, víctimas de violencia de género y víctimas de terrorismo	40%	35%

- Cuantía máxima anual: 3.200,00 €
- Incompatibilidad con otras ayudas que se puedan obtener de ésta o de cualquier otra Administración para el mismo fin.

VIVIENDA RURAL

OBJETO:

Convocatoria de ayudas económicas destinadas a subvencionar parcialmente las siguientes actuaciones:

- Adquisición de vivienda construida nueva.
- Promoción de vivienda para uso propio o autoconstrucción.
- Rehabilitación de viviendas con las modalidades de genérica, especial e integral.

BENEFICIARIOS:

- Personas físicas con ingresos corregidos de hasta 5,5 veces el IPREM (salvo la rehabilitación especial).
- Corporaciones Locales que promuevan actuaciones para cederlas en arrendamiento.

CONDICIONES:

- La vivienda debe estar ubicada en municipios que tengan la condición de rurales, es decir, todos los municipios de la Comunidad de Castilla y León a excepción de los que excedan de 10.000 habitantes y los que tengan más de 3.000 habitantes y disten a menos de 30 kilómetros de la capital de la provincia. Asimismo podrán estar en cuencas mineras en reconversión, espacios naturales con declaración y en los municipios declarados de actuación preferente.
- La adquisición de vivienda construida nueva finalizada antes del 1 de julio de 2009 y cuyo precio total incluido el garaje y el trastero no exceda de 125.000 €.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Hasta el 30 de junio de 2009.

NORMATIVA APLICABLE:

Orden por la que se establecen las bases reguladoras y Orden de convocatoria.

AYUDAS:

- **Préstamo cualificado:** al tipo de interés fijado en los correspondientes Convenios suscritos con Entidades de Crédito y con las características siguientes:

MODALIDAD	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	PRÉSTAMO PERSONAL	PLAZO DE SUBSIDIACIÓN	PLAZO DE AMORTIZACIÓN
Adquisición de vivienda nueva	Hasta 100.000 €		10 años	Hasta 25 años
Rehabilitación Integral y autopromoción	Hasta 100.000 €		10 años	25 años + 2 de carencia
Rehabilitación Genérica		Entre 3.000 € y 30.000 €	5 años	5 años + 1 de carencia
Rehabilitación Especial	Hasta 100.000 €	Entre 3.000 € y 30.000 €	10 años (hipot.) 5 años (personal)	25 años + 2 de carencia o 5 años + 1 de carencia

- **Subsidio** de 2,5 puntos del tipo de interés cuando se trate de beneficiarios con ingresos familiares corregidos inferiores a 3,5 veces el IPREM, cuando se vaya a realizar una Rehabilitación Especial y cuando se trate de actuaciones promovidas por Corporaciones Locales.
- **Subvención:** para beneficiarios con ingresos familiares corregidos inferiores a 3,5 veces el IPREM y que vayan a realizar alguna de las siguientes actuaciones:

	General	Familias numerosas, con parto múltiple o adopción, emigrantes retornados y personas dependientes o con discapacidad	Jóvenes	
Rehabilitación integral	Con carácter general	3.000 €	4.000 €	6.000 €
	En municipios declarados de actuación preferente	4.000 €	5.000 €	7.000 €
Adquisición de Vivienda nueva y autopromoción en municipios declarados de actuación preferente	3.000 €	4.000 €	6.000 €	

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA
C/ Rigoberto Cortejoso 14. Valladolid 47014

OFICINAS DE VIVIENDA DE CASTILLA Y LEÓN

ÁVILA	Pza. Fuente el Sol, 2
BURGOS	Pza. de Bilbao, 3
MIRANDA DE EBRO	C/ La Estación, 25
LEÓN	Avda. Peregrinos, s/n
PONFERRADA	C/ Ramón González Alegre, 15
PALENCIA	Avda. Casado del Alisal, 27
SALAMANCA	Paseo Doctor Torres Villarroel, 21-25
SEGOVIA	Plaza Platero Oquendo, 3
SORIA	Plaza Mariano Granados, 1
VALLADOLID	C/ Antonio Lorenzo Hurtado, 6
ZAMORA	C/ Leopoldo Alas Clarín, 4



A man in a yellow long-sleeved shirt and blue jeans is painting a wall blue with a roller. He is smiling and looking down at his work. The wall is partially painted blue, with the rest being white. The background is a plain white wall.

Consejería de Fomento
AYUDAS A LA VIVIENDA 2009

TELÉFONOS DE INFORMACIÓN

012

902 228 888

<http://www.jcyl.es>

CONSEJERÍA DE FOMENTO

**DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA
C/ Rigoberto Cortejoso 14. Valladolid 47014**

URBANIZACIÓN DE SUELO

OBJETO:

Subvencionar actuaciones de urbanización de suelo donde se vayan a promover viviendas sujetas a algún régimen de protección, incluyéndose la adquisición onerosa del mismo (únicamente en el caso de Áreas de Urbanización Prioritaria).

BENEFICIARIOS:

Promotores que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar previamente la propiedad del suelo, una opción de compra, un derecho de superficie o un concierto formalizado con quien ostente la titularidad del suelo o cualquier otro título o derecho que conceda facultades para efectuar la urbanización.
- Suscribir el compromiso de iniciar, dentro del plazo máximo de tres años, por sí, o mediante concierto con promotores de

viviendas, la construcción de, al menos, un 30% de las viviendas protegidas de nueva construcción.

- Adjuntar una memoria de viabilidad técnico – financiera y urbanística del proyecto.

CONVOCATORIA:

Abierta.

NORMATIVA APLICABLE:

Decreto 52/2002, de 27 de marzo de desarrollo y aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009, Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 y Orden de tramitación.

PRÉSTAMO

CONVENIDO:

- Su cuantía no podrá exceder del producto de la superficie edificable multiplicada por el 20% del MBE ni del coste total de la actuación.
- La suma de los períodos de amortización, y en su caso de carencia no podrá superar los 4 años.
- No será necesaria garantía hipotecaria.
- El préstamo quedará vencido anticipadamente, cuando se obtuviera un nuevo préstamo para financiar la promoción de viviendas.

SUBVENCIONES:

Se concederá una subvención al promotor para cada vivienda protegida a construir, en función de:

- el porcentaje de edificabilidad destinado a viviendas protegidas.
- el porcentaje previsto para viviendas protegidas para arrendamiento o viviendas protegidas de régimen especial.
- la adquisición onerosa del suelo, en su caso.
- su ubicación en alguno de los ámbitos territoriales de precio máximo superior.

% edificabilidad VP	Subvención general (€/vivienda)	Subvenciones adicionales (€/vivienda)					
		Por ATPMS			% destino (alquiler y/o Régimen Especial)		
		A	B	C	Grupo1 ≥ 40	Grupo2 ≥ 20 < 40	Grupo3 < 20
>50 y ≤ 75	700	300	235	115			
> 75					1.700	1.500	300
Sin adquisición suelo	1.700						
		700	470	225			
Con adquisición suelo	2.000						

PROMOCIÓN DE NUEVA CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PARA SU CESIÓN EN ARRENDAMIENTO

OBJETO:

Ayudas para la promoción y rehabilitación de edificios para cesión en arrendamiento.

BENEFICIARIOS:

Personas físicas o jurídicas promotores de las actuaciones.

CONDICIONES:

Las viviendas deben destinarse a residencia habitual y permanente de personas físicas y familias con ingresos no superiores a 6,5 veces el IPREM y que no sean titulares de otras viviendas. El precio de arrendamiento está sujeto a un precio máximo en función del periodo de vinculación.

PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

Previa presentación de los contratos de arrendamiento y/o la documentación justificativa de la rehabilitación.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Abierta, debiendo presentar la solicitud de calificación provisional antes de iniciar las obras.

NORMATIVA APLICABLE:

Decreto 52/2002, de 27 de marzo de desarrollo y aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009, Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 y Orden de tramitación.

AYUDAS:

- Préstamo convenido: 80% del precio máximo de referencia en caso de nueva construcción o del 100% del presupuesto protegido en caso de rehabilitación.
- Subsidiación del préstamo convenido:

€/año/10.000 € de préstamo	Alquiler a 10 años			Alquiler a 25 años		
	Reg. especial	Reg. general	Reg. concertado	Reg. especial	Reg. general	Reg. concertado
Importe	350 €	250 €	100 €	350 €	250 €	100 €

- Subvención:

Cuantía general (€/m ² útil)	Alquiler a 10 años		Alquiler a 25 años	
	Reg. especial	Reg. general	Reg. especial	Reg. general
Importe	250 €	200 €	350 €	250 €
Cuantías adicionales por ubicación en A.M. 1-B (€/m ² útil)	30 €	30 €	30 €	30 €
Cuantías adicionales por ubicación en A.M. 1-C (€/m ² útil)	15 €	15 €	15 €	15 €

- Subvención por niveles de calificación energética

Subvención (€ / vivienda)	Niveles de calificación energética		
	A	B	C
	3.500	2.800	2.000

ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN DIRECTA

OBJETO:

Subvencionar parcialmente el precio de adquisición de las viviendas de promoción directa.

BENEFICIARIOS:

Adjudicatarios de viviendas de promoción directa.

AYUDAS:

4% del precio de la vivienda.

PAGO:

Mediante compensación, de forma que el adjudicatario únicamente entrega el 1% del precio de venta de la vivienda en concepto de entrada.

CONVOCATORIA:

Abierta.

PLAZO DE RESOLUCIÓN:

Un mes.

NORMATIVA APLICABLE:

Decreto 52/2002, de 27 de marzo de desarrollo y aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009, Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 y Orden de tramitación.



REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS

OBJETO:

Ayudas económicas destinadas a financiar parcialmente la rehabilitación de viviendas.

BENEFICIARIOS:

- Propietarios y arrendatarios.
- Con ingresos hasta 6,5 veces el IPREM.
- Destinar la vivienda a residencia habitual y permanente.

ACTUACIONES PROTEGIDAS:

La rehabilitación debe tener por objeto:

- Mejorar la eficiencia energética, la higiene, salud y protección del medio ambiente en los edificios y viviendas y la utilización de energías renovables.
- Actuaciones para garantizar la seguridad y la estanqueidad de los edificios.

- Actuaciones para mejora de la accesibilidad al edificio y/o a sus viviendas.

CONDICIONES:

- Para acceder a la financiación al menos el 25% del presupuesto de las actuaciones protegidas tiene que estar dedicado a la utilización de energías renovables, la mejora de la eficiencia energética, la higiene, salud y protección del medio ambiente y la accesibilidad del edificio.
- No podrán obtener la financiación aquellas actuaciones de rehabilitación que tengan por objeto viviendas o edificios de viviendas ubicadas en áreas de rehabilitación integral o áreas de renovación urbana.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Abierta, debiendo presentar la solicitud antes de iniciar las obras.

NORMATIVA APLICABLE:
Decreto 52/2002, de 27 de marzo de desarrollo y aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009, Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 y Orden de tramitación.

AYUDAS:

- Subvención de hasta 2.500 € o 3.400 € para mayores de 65 años o personas con discapacidad y las obras se destinen a la eliminación de barreras o a la adecuación de la vivienda a sus necesidades específicas.
- En el supuesto de que el propietario de una vivienda la destine al alquiler durante un plazo mínimo de 5 años, la cuantía de la subvención será del 25% del presupuesto protegido con un máximo de 6.500 €.

REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS

OBJETO:

Ayudas económicas destinadas a financiar parcialmente la rehabilitación de edificios.

BENEFICIARIOS:

- Comunidades de propietarios, propietarios y arrendatarios.
- Los ingresos familiares no podrán exceder de 6,5 veces el IPREM.
- Destinar la vivienda a residencia habitual y permanente.

ACTUACIONES PROTEGIDAS:

La rehabilitación debe tener por objeto:

- Mejorar la eficiencia energética, la higiene, salud y protección del medio ambiente en los edificios y viviendas y la utilización de energías renovables.
- Actuaciones para garantizar la seguridad y la estanqueidad de los edificios.

- Actuaciones para mejora de la accesibilidad al edificio y/o a sus viviendas.

CONDICIONES:

- Para acceder a la financiación al menos el 25% del presupuesto de las actuaciones protegidas tiene que estar dedicado a la utilización de energías renovables, la mejora de la eficiencia energética, la higiene, salud y protección del medio ambiente y la accesibilidad del edificio.
- No podrán obtener la financiación aquellas actuaciones de rehabilitación que tengan por objeto viviendas o edificios de viviendas ubicadas en áreas de rehabilitación integral o áreas de renovación urbana.

CONVOCATORIA:

Abierta, debiendo presentar la solicitud antes de iniciar las obras.

NORMATIVA APLICABLE:

Decreto 52/2002, de 27 de marzo de desarrollo y aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009, Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 y Orden de tramitación.

AYUDAS:

- **Préstamo convenido:** hasta la totalidad del presupuesto protegido.
- **Plazo de amortización:** 15 años como máximo, precedido de un período de carencia de hasta 2 años, ampliable a 3 años.
- **Titulares del préstamo:** podrán obtener préstamo convenido, todos los propietarios u ocupantes de las viviendas, con independencia de sus ingresos familiares.
- **Subsidiación de la cuota:** hasta 6,5 veces el IPREM una cuantía de 140 € por cada 10.000 € o 175 € por cada 10.000 € en casos de contratos de arrendamiento con prórroga forzosa; en este caso no se exigirá el requisito relativo a límite de ingresos familiares.
- **Subvenciones en rehabilitación de edificios solicitada por la comunidad de propietarios:**
 - Comunidades: 10% del presupuesto protegido con un límite de 1.100 € por vivienda.
 - Titulares u ocupantes de las viviendas: con ingresos que no excedan de 6,5 veces el IPREM, un 15% del presupuesto protegido con un límite de 1.600 € con carácter general o 2.700 € para mayores de 65 años o personas con discapacidad y las obras se destinen a la eliminación de barreras o a la adecuación de la vivienda a sus necesidades específicas.

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

C/ Rigoberto Cortejoso 14. Valladolid 47014

OFICINAS DE VIVIENDA DE CASTILLA Y LEÓN

ÁVILA	Pza. Fuente el Sol, 2
BURGOS	Pza. de Bilbao, 3
MIRANDA DE EBRO	C/ La Estación, 25
LEÓN	Avda. Peregrinos, s/n
PONFERRADA	C/ Ramón González Alegre, 15
PALENCIA	Avda. Casado del Alisal, 27
SALAMANCA	Paseo Doctor Torres Villarroel, 21-25
SEGOVIA	Plaza Platero Oquendo, 3
SORIA	Plaza Mariano Granados, 1
VALLADOLID	C/ Antonio Lorenzo Hurtado, 6
ZAMORA	C/ Leopoldo Alas Clarín, 4

ÍNDICE

Rehabilitación de edificios.	4
Rehabilitación de viviendas.	6
Adquisición de viviendas de promoción directa.	8
Promoción de nueva construcción o rehabilitación de edificios para su cesión en arrendamiento.	10
Urbanización de Suelo.	12

Ayudas a la Vivienda 2009

Una opción para cada necesidad

TELÉFONOS DE INFORMACIÓN

012

902 228 888

<http://www.jcyl.es>

